



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO

I.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.3 y de acuerdo con los apartados 1 y 2 del mismo precepto, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, las **entidades de derecho público** del sector público madrileño procurarán rendir sus cuentas a esta Institución de acuerdo con los plazos ordinarios previstos en la normativa aplicable.

Si lo anterior no fuera posible, previo acuerdo adoptado por el órgano competente de cada entidad, se comunicará, antes de la finalización del plazo ordinario para la rendición, mediante escrito dirigido a este Órgano de Control Externo*, por los órganos o los representantes legales previstos en los artículos 46 y 47 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

En este supuesto, el plazo de la rendición de cuentas quedará suspendido y se reanudará finalizado el estado de alarma, en la parte restante de la duración total del mismo.

Si la rendición de cuentas estuviera sometida a una fecha fija (término), esta podrá ampliarse por un periodo igual a de la duración efectiva del estado de alarma.

II.- En lo que se refiere a las **personas jurídicas sometidas al derecho privado**, integradas en el sector público madrileño, el plazo de rendición ordinario, al que estén obligadas, se iniciará a partir de que se produzca la efectiva formulación de sus cuentas, de conformidad con las ampliaciones de plazos previstas en el artículo 40, apartados 3 y 4, del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado en ese mismo apartado 3 por la disposición adicional octava.tres del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

* A través de la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en el apartado "Registro general electrónico".